



APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN y DEL INFORME IDENTIFICATIVO DE LA NECESIDAD OBSERVADA POR EL DEPARTAMENTO PETICIONARIO DE MUTUA MONTAÑESA, DEL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES PARA SATISFACERLA, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE PROCEDER A SU CONTRATACIÓN EXTERNA Y EL PROCEDIMIENTO A OBSERVAR PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE (Artículo 116 en relación con el 28 LCSP)

FECHA	05/07/2024
Nº EXPEDIENTE	MM/2024/000032
OBJETO	Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa
DEPARTAMENTO PETICIONARIO	DIRECCION DE OPERACIONES
RESPONSABLE CONTRATO	RUBEN GALLEGO MARTIN

Yo, D. Alberto Martínez Lebeña, en mi condición de Director Gerente de Mutua Montañesa y como titular de la competencia de órgano de contratación, y a la vista de las propuestas realizadas,

ACUERDO

PRIMERO.-Aprobar la contratación del Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa, con un presupuesto de **base de licitación de 12.000 €**, impuestos excluidos, sobre la base de las siguientes consideraciones:

- La contratación se realizará mediante el *Procedimiento abierto simplificado en los términos del artículo 159 LCSP dado que, atendiendo al objeto del contrato y los términos de ejecución, así como al presupuesto base de licitación, se considera el procedimiento más oportuno para proceder a la adquisición simplificada y breve, pero garantizando la máxima concurrencia e igualdad de trato entre licitadores.*
- No se exigirá clasificación a los licitadores.
- Se exigirá habilitación profesional . Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera serán los siguientes:

A. Solvencia económica Solvencia financiera.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de 300.000 €; y seguro antifraude cibernético para la cobertura del riesgo de la ciberseguridad.

Solvencia técnica y/o profesional.



Que su organización se encuentre certificada por una entidad autorizada por la ENAC (o institución análoga de otro Estado) de conformidad con la norma UNE-EN-ISO 9001 o equivalente, o en proceso de solicitud de la certificación.

- Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

NATURALEZA		CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
OBJETIVA	SOBRE UNICO	C1	Oferta económica. Remuneración por encima del 0% sobre el saldo	70
		C2	Oferta económica. Costes operativos anuales aplicables	25
		C3	Rating L/P	5
TOTAL				100

El valor estimado del contrato ascenderá a 24.000 € que se corresponden con el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación		12.000 €
Prorrogas previstas	2 de 12 meses c/u	12.000 €
Modificación	n/a	

- El contrato No se dividirá en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el informe de justificación e idoneidad de la contratación externa evacuado por DIRECCION DE OPERACIONES y firmado por el Órgano de Contratación con fecha 01/07/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente informe tiene por objeto identificar la necesidad observada por el departamento peticionario de Mutua Montañesa y analizar los medios disponibles para satisfacerla, así como la idoneidad de proceder a su contratación externa y el procedimiento a observar para cumplir con la normativa vigente, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

1. Que por el departamento peticionario de la contratación se han determinado las necesidades técnicas.
2. Que por parte de la Responsable de Asesoría Jurídica y Contratación Pública se ha estimado como procedimiento adecuado para llevar a cabo la contratación el que se expresa en el apartado 4 de este documento.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD OBSERVADA.



Tipo de contrato	Servicio
Objeto del Contrato	Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa
Justificación de la necesidad	
<p>El petitionerio informa que en el Departamento del que es responsable se ha observado la necesidad de cubrir la prestación a ésta Mutua de los servicios bancarios regulados en la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril con el fin de atender las necesidades consistentes en la gestión de los fondos de la Seguridad Social. Resulta necesario para el cumplimiento de sus fines contratar, al no disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo esta prestación, de una empresa externa de ámbito financiero para la Prestación de los Servicios de Tesorería de Mutua Montañesa, para administrar los recursos financieros de la Seguridad Social que gestiona en su condición de Entidad Colaboradora de la Seguridad Social. En este sentido, la especialización, experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta del presente servicio adecuado hacen necesaria la contratación de una empresa financiera especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de ésta Mutua. A tal objeto, con el fin de respetar los principios de transparencia, concurrencia, igualdad de trato y eficiencia y de cara a cubrir las necesidades en el ámbito de la gestión de los recursos financieros de la Mutua se formula el presente contrato. Desde el punto de vista normativo, las cláusulas fundamentales de dicho contrato vienen recogidas, junto a la propia LCSP, por la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que deben seguir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras, modificada por la orden TMS/513/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la citada Orden TIN/866/2010.</p>	

El presente contrato SI NO se dividirá en lotes.

En caso de seleccionar NO, deberá marcar una de las siguientes opciones:

- | | | |
|----------|-------------------------------------|--|
| A | <input type="checkbox"/> | Debido a que la división en lotes del objeto del contrato conlleva riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación o persona en quien delegue deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia. |
| B | <input checked="" type="checkbox"/> | Debido a que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. |
| C | <input type="checkbox"/> | Riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. |

En caso de seleccionar B o C, deberá quedar justificados debidamente en el siguiente apartado:

JUSTIFICACION

El contrato no se dividirá en lotes, se trata de un servicio centralizado indivisible que no procede su fraccionamiento y que implicaría riesgo para su correcta ejecución

IDONEIDAD PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Por las consultas realizadas, se ha estimado que el coste de la contratación no deberá ser superior a la cantidad de 12.000 €, - y que la ejecución de la prestación objeto del mismo no se extenderá durante más de 24 meses. La duración ha sido determinada atendiendo a el objeto del contrato priorizando una continuidad en la prestación del servicio, y con posibilidad de dos (2) prorrogas previstas de doce (12) meses cada una.



Tomando en consideración que –a la vista del referido período de adjudicación del contrato- el momento idóneo para el inicio de dicha prestación es en **octubre** y dando cumplimiento al artículo 47. Compromisos de gasto de carácter plurianual de la Ley General Presupuestaria 47/2003, resulta que el cumplimiento del contrato supondrá que Mutua Montañesa tendrá obligaciones económicas con el contratista o contratistas durante los ejercicios presupuestarios y por los importes aproximados que se exponen a continuación:

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO	IMPORTE S/IMPTOS
2024	1.500,00
2025	6.000,00
2026	4.500,00

A la vista de todo ello y sin perjuicio de que sea preciso obtener la correspondiente autorización administrativa de gasto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Mutua Montañesa dispone de los recursos económicos precisos para la contratación de Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa y que irá a cargo de la partida presupuestaria:

AREA	PROGRAMA	CONCEPTO
4	4591	359

PROCEDIMIENTO A OBSERVAR PARA LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del contrato de Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa habrá de ser realizada de conformidad con el procedimiento Simplificado (Art. 159)

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares y el anexo de características del contrato y Pliego de Prescripciones Técnicas que constan incorporados al expediente.

CUARTO.- Con fecha 03/07/2024 el Director de Gestión Económica y Presupuestaria certifico que una vez comprobado el estado de presupuesto de Mutua Montañesa, queda acreditado que existe consignación presupuestaria suficiente para asumir el gasto propuesto detallado a continuación:

Fecha solicitud pedido SAP	03/07/2024
Nº Solicitud Pedido SAP	3200001905 - 3200001906
Cuenta presupuestaria aplicable	4591 359
Ejercicio presupuestario previsto	2024-2025-2026
Importe reservado ¹ sin impuestos	12.000 €.

QUINTO.- Aprobar el gasto que el cumplimiento de dicho contrato, una vez sea adjudicado supondrá para Mutua Montañesa durante los siguientes ejercicio/s presupuestario/s ya indicados.

¹ La reserva en SAP corresponde al presupuesto base de licitación



SEXTO.- Aprobar la adjudicación del contrato por el procedimiento simplificado previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEPTIMO.- Disponer inmediatamente la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato con la publicación del anuncio correspondiente en el perfil de contratante de Mutua Montañesa, difundido y gestionado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Dicho anuncio deberá tener el siguiente contenido:

OBJETO	Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa
TRAMITACION	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	SIMPLIFICADO
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (SARA)	NO
PRESUPUESTO BASE LICITACION	12.000 €
PLAZO DE EJECUCION	24 MESES
PRORROGAS PREVISTAS	2 DE 12 MESES C/U
PUBLICACION PREVISTA EN PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO	08/07/2024
PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES	Hasta las 12:00 del 23/07/2024
APERTURA PREVISTA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS PRESENTADAS	A las 09:00 del 24/07/2024
FORMA DE PRESENTACION DE LAS LICITACIONES	Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM) https://licitaciones.mtuamontanesa.es/portal

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, se designa **responsable de este contrato a RUBEN GALLEGO MARTIN**

Comuníquese tal designación por parte del Responsable de Contratación Pública.

NOVENO.- Dese traslado de este acuerdo al Responsable de Asesoría Jurídica y Contratación Pública de Mutua Montañesa para que proceda inmediatamente a la publicación de un anuncio en el perfil de contratante de Mutua Montañesa difundido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Mutua
Montañesa**

Muy fácil

U05

Órgano de Contratación
